

Intervención de la diputada Beatriz Vélez Núñez, con una proposición con punto de acuerdo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y a la Coordinación Estatal del IMSS-BIENESTAR, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con el decreto de creación del OPD y el convenio de coordinación vigente, presenten ante este Poder Legislativo, de manera conjunta y con periodicidad trimestral, un informe detallado sobre el origen, destino y aplicación de los recursos financieros asignados al Sector Salud en el Estado; así mismo, se informe sobre el estado que guarda la transferencia de infraestructura y equipamiento, así como el avance en la regularización y certeza laboral del personal transferido, garantizando el respeto irrestricto a sus derechos adquiridos y finalmente se establezca un mecanismo de comunicación pública que brinde certidumbre a las y los trabajadores de la salud y a la ciudadanía sobre la gestión de insumos y medicamentos, asegurando la transparencia en la transición al modelo IMSS-BIENESTAR.

El presidente:

En desahogo del inciso “o” del tercer punto es del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada

Beatriz Vélez Núñez, hasta por cinco minutos.

La diputada Beatriz Vélez Núñez:

Con su permiso, presidente de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros, diputados,

Medios de Comunicación.

Público en general.

Con fundamento en los artículos 23, fracción I, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo parlamentario al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 31 de agosto del 2022 se publicó el decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social, mejor conocido como IMSS- Bienestar.

En este decreto se establece que el MSS- Bienestar brindará los servicios de salud en aquellas Entidades

Federativas con las que se celebren convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

En Guerrero se suscribió el convenio de coordinación con el IMSS- Bienestar, donde se establece la transferencia de recursos, infraestructura, equipamiento y de manera crucial la gestión de personal, este instrumento legal obliga a una colaboración estrecha para garantizar la gratuidad y calidad de salud en nuestro Estado.

La transición hacia un modelo centralizado de salud ha generado inquietudes legítimas entre el personal de salud estatal respecto a sus derechos laborales, antigüedad y adscripciones, pero más allá de la complejidad en la dispersión de recursos federales y estatales, exige mecanismos de rendición de cuentas claras que eviten la duplicidad y el subejercicio.

De acuerdo con los compromisos de transparencia proactiva, es imperativo que las autoridades ejecutoras informen sobre el destino de los recursos

financieros y materiales aplicados en la Entidad, garantizando el proceso de federalización que este cumpla para los fines que fueron previstos.

Es evidente que las indistintas justificaciones legales para la creación de este Organismo Público Descentralizado, solo hacen referencia a la necesidad de cubrir la atención médica en la población abierta, esa que no cuenta con una seguridad social formal, pero deja a la rectoría del sistema de salud, a la Secretaría de Salud Federal y en su caso a las Instituciones de Salud de las diferentes Entidades Federativas, ya que se supone que si eh una Entidad no cuenta con ese liderazgo claro y una dirección definida, los procesos participativos carecen de rumbo.

Sin embargo, todo lo anterior no podría ser aplicado si continúa la incertidumbre y la confusión sobre las funciones tanto del sistema de salud como del IMSS-Bienestar, ya que para justificar técnicamente la necesidad de esta coordinación en Guerrero, debemos enfocarnos en que aunque la

operación pase a manos federales, es decir, al IMSS- Bienestar, la rectoría de salud en el estado sigue siendo una facultad irrenunciable de la Secretaría de Salud Estatal, aunque el IMSS-Bienestar administre actualmente los Hospitales y los Centros de Salud y las brigadas móviles transferidas, la Secretaría de Salud de Guerrero conserva la función de rectora.

Esto significa que es la Secretaría de Salud de Guerrero quien debe diseñar, supervisar que las políticas públicas de salud se adapten a las necesidades específicas de la población guerrerense, coordinando los esfuerzos para que el nuevo modelo no opere de forma aislada.

Es por eso que el intercambio de información es indispensable para que la Secretaría de Salud Estatal y la coordinación del IMSS-Bienestar en Guerrero validen que el abasto de medicamentos e insumos se respeten de una forma de una parte crítica del gasto del bolsillo de los hogares, lleguen efectivamente a las Regiones de mayor marginación, pero además

que se debe se le dé un seguimiento a los diversos Programas de Salud con las evaluaciones pertinentes para focalizar posibles brotes de enfermedades o simplemente mantener la vigilancia permanentemente en cuanto los padecimientos más recurrentes en nuestro Estado, de acuerdo con los indicadores en salud a nivel federal, ya que sin coordinación se corre el riesgo de que la infraestructura transferida como son los hospitales generales carezcan de la integración logística necesaria para operar el al 100%.

Con el nuevo plan hacia un servicio universal de salud que contempla una identificación nacional única y el intercambio de servicios especializados a partir del 2027, la coordinación actual entre el Estado y el IMSS-Bienestar es el cimiento necesario para que Guerrero no quede rezagado en esta integración tecnológica y operativa.

Es por todo lo anterior que resulta imperativo establecer un mecanismo de rendición de cuentas conjunto, toda vez que si bien el convenio de coordinación

suscrito el 15 de agosto del 2023 formaliza la transferencia de capacidades operativas al IMSS-Bienestar, la Secretaría de Salud y Guerrero mantiene la titularidad de la rectoría.

Compañeras y compañeros, la salud no admite improvisaciones, la salud no admite burocracias que se contradicen, la salud exige claridad, exige rendición de cuentas, exige que cada peso destinado a medicamentos lleguen a las comunidades más marginadas, donde una pastilla puede significar la diferencia entre la vida y la muerte.

Hoy exhortamos a la Secretaría de Salud Guerrero y a la Coordinación del IMSS-Bienestar en nuestro Estado a establecer mecanismos conjuntos de rendición de cuentas, a presentar informes claros y periódicos y a garantizar que la infraestructura transferida se mantenga en condiciones óptimas y sobre todo a dar certeza jurídica y laboral personal de salud que sostiene día con día los Hospitales.

No podemos permitir que Guerrero quede rezagado en el nuevo plan hacia un servicio universal de salud, no podemos aceptar que la federalización se convierta en sinónimo de desorganización.

La salud de nuestro Pueblo es mucho más importante y no es moneda de cambio, no es terreno para la opacidad y no espacio para la improvisación, la salud es un derecho humano y jugar con la salud es jugar con la vida de las y los ciudadanos.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra.

PROPOSICIÓN CON
PUNTO DE
ACUERDO POR EL
QUE SE EXHORTA
RESPETUOSAMENTE
E A LA SECRETARÍA
DE SALUD DEL
ESTADO Y A LA
COORDINACIÓN DEL
IMSS BIENESTAR EN
GUERRERO, PARA

QUE, EN EL ÁMBITO
DE SUS
RESPECTIVAS
COMPETENCIAS Y
DE MANERA
CONJUNTA
PRESENTEN UN
INFORME SOBRE EL
ORIGEN, DESTINO Y
APLICACIÓN DE LOS
RECURSOS
FINANCIEROS
ASIGNADOS AL
SECTOR SALUD EN
EL ESTADO DESDE
SU
IMPLEMENTACIÓN.

**DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTES.**

La suscrita Diputada Beatriz Vélez Núñez, integrante de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 23

fracción I, 79 fracción IX, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario, al tenor de las siguientes.

CONSIDERACIONES

El 31 de agosto de 2022 se publicó el Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de brindar servicios de salud a personas sin seguridad social, garantizando la atención médica integral, hospitalaria y medicamentos gratuitos, bajo principios de universalidad y calidad.

En su momento, se justificó bajo el amparo del artículo 4o., párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que "Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La

Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social."

En su justificación para la creación de dicho Organismo Público, se hizo mención del artículo 1o. constitucional, donde obliga a todas las autoridades, administrativas y jurisdiccionales, a hacer efectivos los derechos fundamentales que la Constitución contempla, con base en los principios de universalidad, progresividad, interdependencia e indivisibilidad, que resulta aplicable al derecho a la protección de la salud que señala el artículo 4o. constitucional;

Se Correlacionan estos artículos constitucionales con el artículo 2o. de la Ley General de Salud, el cual establece que el derecho a la protección de la salud tiene entre sus finalidades la señalada en la fracción V: "El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población. "Tratándose de personas que carezcan de seguridad social, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados"; y con el artículo 3o., fracciones II y II bis de la misma Ley prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social; o el artículo 5o. de la misma Ley, la cual determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido, primordialmente, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, que prestan servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar

cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud;

En este decreto se establece que el IMSS BIENESTAR brindará los servicios de salud en aquellas entidades federativas con las que se celebren convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios, en Guerrero se suscribió el Convenio de Coordinación con el IMSS-BIENESTAR, donde se estableció la transferencia de recursos, infraestructura, equipamiento y, de manera crucial, la gestión del personal. Este instrumento legal obliga a una colaboración estrecha para garantizar la gratuidad y calidad de la salud en nuestro Estado.

La transición hacia un modelo centralizado de salud ha generado inquietudes legítimas entre el personal de salud estatal respecto a sus derechos laborales, antigüedad y adscripciones. Pero más allá de ello, la complejidad en la dispersión de recursos federales y estatales exige mecanismos de rendición de cuentas

claros que eviten la duplicidad o el subejercicio.

De acuerdo con los compromisos de transparencia proactiva, es imperativo que las autoridades ejecutoras informen sobre el destino de los recursos financieros y materiales aplicados en la entidad, garantizando que el proceso de "federalización" cumpla con los fines sociales previstos.

De acuerdo con el artículo 5 del decreto de creación del IMSS-BIENESTAR, se vincula operativamente al organismo con los lineamientos de la Secretaría de Salud, pero su enfoque actual en la gestión administrativa corre el riesgo de desvincular la operación clínica de los programas rectores de salud pública y de atención médica integral.

Es evidente que las indistintas justificaciones legales para la creación de este Organismo Público Descentralizado, solo hacen referencia a la necesidad de cubrir la atención médica en la población abierta, esa que

no cuenta con una seguridad social formal, pero deja la Rectoría del sistema de salud, a la Secretaría de Salud Federal, y en su caso, a las instituciones en salud de las diferentes Entidades Federativas, ya que supone que, sin un liderazgo claro y una dirección definida, los procesos participativos carecen de rumbo.

Como resultado de una metodología sistemática de investigación y en cumplimiento de su mandato como máxima autoridad sanitaria nacional, la Secretaría de Salud, aun establece la siguiente definición de Rectoría en Salud y según la Organización Mundial de la Salud, tiene 6 dimensiones, concebidas como áreas de responsabilidad de la autoridad sanitaria y sus competencias institucionales:

1. Conducción Sectorial. -

Consiste en orientar todo el sector salud, incluyendo instituciones y grupos sociales para cumplir la Política Nacional en Salud.

2. **Regulación y fiscalización.** - Diseño y cumplimiento del marco normativo sanitario para proteger y promover la salud.
3. **Medición de ejecución de las Funciones Esenciales de Salud Pública (FESP).** - Entendidas como capacidades y competencias de la autoridad sanitaria nacional necesarias para mejorar el ejercicio de la salud.
4. **Armonización de la provisión de los servicios de salud.** - Encaminada a promover la complementariedad de los diversos proveedores y grupos de usuarios para extender la cobertura de atenciones de salud equitativa y eficientemente.
5. **Garantía del aseguramiento en salud.** - Garantizar la cobertura en salud de acuerdo con las necesidades de la población.
6. **Modulación del financiamiento.** - Mejorar el financiamiento con la finalidad de asegurar el acceso equitativo a los servicios de salud.

Las dimensiones anteriores, se ven reflejadas en el marco jurídico vigente y se **observa que la Secretaría de Salud cuenta con las atribuciones y facultades para** ejercer la Rectoría en salud en Salud del Sistema Nacional de Salud, en diversos ámbitos de esta tales como:

1. Rectoría en Salud y Conducción del Sistema Nacional de Salud
2. Planeación, Evaluación y Modernización
3. Prestación de Servicios de Salud y Calidad
4. Salud Pública, Prevención y Promoción
5. Regulación Sanitaria
6. Abasto de Insumos y Medicamentos
7. Investigación e Información en Salud
8. Gestión Administrativa y de Recursos
9. Vinculación, Comunicación y Participación Social¹

Sin embargo, todo lo anterior, no podría ser aplicado si continua la incertidumbre y confusión sobre las funciones tanto del sistema de salud

¹ De la página;
<https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/rectoria-en-salud-en-salud-y-gobernanza-en-salud>

como del IMSS Bienestar ya que, para justificar técnicamente la necesidad de esta coordinación en Guerrero, debemos enfocarnos en que, aunque la operación pase a manos federales (IMSS-BIENESTAR), la **rectoría de la salud** en el Estado sigue siendo una facultad irrenunciable de la Secretaría de Salud Estatal.²

Aunque el IMSS-BIENESTAR administre actualmente los hospitales y centros de salud transferidos, la Secretaría de Salud de Guerrero conserva la función de **rectoría**. Esto significa que es la Secretaría de Salud Guerrero, quien debe diseñar y supervisar que las políticas públicas de salud se adapten a las necesidades específicas de la población guerrerense, coordinando los esfuerzos para que el nuevo modelo no opere de forma aislada.³

El convenio establece que los servicios se financian con recursos federales y **aportaciones estatales líquidas**. La coordinación es vital para:

- **Evitar duplicidad:** Asegurar que no se paguen los mismos conceptos con fondos distintos.
- **Transparencia financiera:** El estado tiene la obligación de vigilar el cumplimiento estricto del gasto público federal aplicado en su territorio y dar aviso de cualquier anomalía detectada.
- El respeto a los **derechos adquiridos** y la antigüedad del personal transferido.
- La claridad en los procesos de **basificación**, evitando que el personal quede en un "limbo" administrativo entre ambas instituciones.

El intercambio de información es indispensable para que la Secretaría de Salud Estatal y la Coordinación del IMSS bienestar en Guerrero, validen que el **abasto de medicamentos** e insumos (que representan una parte crítica del gasto de bolsillo de los hogares) llegue efectivamente a las regiones de mayor marginación, pero además que se dé seguimiento a los diversos programas en salud, con las

² De la página; <https://www.imss.gob.mx> y <https://saludpublica.mx>

³ De la página; <https://www.imss.gob.mx>

evaluaciones pertinentes para focalizar posibles brotes de enfermedades o simplemente mantener la vigilancia permanente en cuanto a los padecimientos más recurrentes en nuestro Estado, de acuerdo con los indicadores en salud a nivel Federal. Sin coordinación, se corre el riesgo de que la infraestructura transferida (como los hospitales en Chilpancingo, Tlapa u Ometepe) carezca de la integración logística necesaria para operar al 100%.

Con el nuevo plan hacia un **Servicio Universal de Salud**, que contempla una identificación nacional única y el intercambio de servicios especializados a partir de 2027, la coordinación actual entre el estado y el IMSS-BIENESTAR es el cimiento necesario para que Guerrero no quede rezagado en esta integración tecnológica y operativa.

Es por todo lo anterior que resulta imperativo establecer un mecanismo de rendición de cuentas conjunto, toda vez que, si bien el Convenio de Coordinación suscrito el 15 de agosto de 2023 formaliza la

transferencia de capacidades operativas al IMSS-BIENESTAR, la Secretaría de Salud de Guerrero mantiene la **titularidad de la rectoría sanitaria en la entidad**.

Esta coordinación no debe limitarse a una entrega-recepción de activos, sino a una vigilancia activa y compartida sobre la aplicación de los recursos públicos. La presentación de informes conjuntos es la única vía para evitar la opacidad en el ejercicio del gasto, garantizar que la infraestructura y el equipamiento transferidos se mantengan en condiciones óptimas y, sobre todo, brindar certidumbre jurídica y administrativa al personal de salud. Al ser un modelo de financiamiento concurrente (donde convergen fondos federales y estatales), la falta de un flujo de información transparente pone en riesgo la continuidad de los servicios y el respeto a los derechos laborales adquiridos, vulnerando la estabilidad del sistema estatal de salud en perjuicio de la población guerrerense.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Pleno, la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta respetuosamente a la **Secretaría de Salud del Estado de Guerrero** y a la **Coordinación Estatal del IMSS-BIENESTAR**, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con el Decreto de creación del OPD y el Convenio de Coordinación vigente, presenten ante este Poder Legislativo, de manera conjunta y en un término no mayor a cuarenta días, un informe detallado sobre el origen, destino y aplicación de los recursos financieros asignados al sector salud en el estado; así mismo, se Informe sobre el estado que guarda la transferencia de infraestructura y equipamiento, así como el avance en la regularización y certeza laboral del personal transferido,

garantizando el respeto irrestricto a sus derechos adquiridos; y finalmente, se establezca un mecanismo de comunicación pública que brinde certidumbre a las y los trabajadores de la salud y a la ciudadanía sobre la gestión de insumos y medicamentos, asegurando la transparencia en la transición al modelo IMSS-BIENESTAR.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase a la Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y al Titular de la **Coordinación del IMSS Bienestar en Guerrero**; para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en la Gaceta Parlamentaria de este H. Congreso, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

A T E N T A M E N T E

DIP. BEATRIZ VÉLEZ NÚÑEZ

Chilpancingo de los Bravo Guerrero, a
22 de abril de 2026.